

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00866 - 00

Vistas las pretensiones de la demanda se advierte que con esta se cobra un capital de \$25.676.625 más los intereses moratorios causados desde el vencimiento de la obligación y contrario a los postulados del actor, el valor por concepto de intereses hasta la presentación de la acción ascienden a \$14.071.281,21, cifras que sumadas entre sí dan \$39.747.906,21 equivalente a 39,74 salarios mínimos mensuales legales vigentes que derivan en un asunto de mínima cuantía del cual deben conocer los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad¹, lugar en donde se ubica el predio dado en garantía, tiene domicilio el deudor y debía cumplirse la obligación con base en el numeral 1° y parágrafo del artículo 17, el inciso 2° del artículo 25, el numeral 1° del artículo 26 y los numerales 1°, 3° y 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, por lo que deberá rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente con base en el artículo 90 *ibidem*; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria formulada por VIGILANCIA ACOSTA LTDA. en contra de WILBER PALACIOS HINESTROZA por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C. (Reparto) por conducto de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f0e0f2db37deee43f4a323c5d2b0dd0f15c8a788ca78f69fab9c1d14d1b21a**

Documento generado en 10/04/2023 01:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>